



## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE DISTRIBUCIÓN DE AGUA**

Artículo 5.º. Bases y tarifas.

Particulares.

- Las cuotas tributarias se regularán de acuerdo con las siguientes tarifas aplicadas sobre 4 tramos distintos de consumo:

De 0 a 20 m<sup>3</sup>: 0,60 €/m<sup>3</sup>/trimestre:

De 21 a 40 m<sup>3</sup>: 0,75 €/m<sup>3</sup>/trimestre.

De 41 a 69 m<sup>3</sup>: 1,20 €/m<sup>3</sup>/trimestre.

De 70 m<sup>3</sup> en adelante: 1,55 €/m<sup>3</sup>/trimestre.

- Cuota fija por contador: 7,25 €/trimestre.

Industrias.

Tarifa fija por contador de 25,00 euros el trimestre.

Tramo único de 1,20 €/m<sup>3</sup>/trimestre.

La tarifa se practicará a instancias de los solicitantes y voluntariamente en caso de que los interesados no lo soliciten se practicará los tipos impositivos para particulares.

El tramo para industrias que los soliciten será aplicable con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2012.

En Valverde de Leganés, a 22 de enero de 2013.- El Alcalde, Baldomero Jimeno Torres.